

**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018**

**(Basado en los Decretos N° 511/97, N° 158/99 y 107/03)**



**ESCUELA BÁSICA  
TALCA**

**2018**

## **REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN (2017)**

(BASADO EN LOS DECRETOS N° 511/97, N° 158/99, Y 107/03)

### **PÁRRAFO N° 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N° 1** Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en establecimiento “Escuela Básica Talca”, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Decreto Supremo N° 1.903 de 1981, en los niveles de Educación Básica y Educación pre –básica.

**Artículo N° 2** La Dirección y el Consejo de Profesores ha planificado y organizado el proceso de evaluación que se aplicará en el establecimiento, en el cual se determinan todos los aspectos administrativos, complementarios y técnicos, los que se darán a conocer al inicio del año escolar, al Departamento Provincial de Educación, a los estudiantes durante la primera semana de clases y a los Padres y Apoderados durante el período de matrícula.

### **PÁRRAFO N° 2 DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo N° 3** Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

**Artículo N° 4** Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas considerando sus niveles de desempeño desde el punto de vista cognitivo, social y afectivo.

**Artículo N° 5** Al inicio del año escolar los estudiantes de kinder y de 1° a 8° básico serán diagnosticados en todas las asignaturas del curriculum, en forma apreciativa, considerando:

- a.- Grado de Dominio de competencias cognitivas de acuerdo a su nivel de estudio.
- b.- Grado de Sociabilidad en sus relaciones interpersonales.
- c.- Identificación de estudiantes con Dificultades de Aprendizaje y Dinámica escolar.

Los resultados obtenidos en el proceso mencionado anteriormente, serán registrados en el libro de clases.

**Artículo N° 6** Los estudiantes de 1° hasta 4° básico serán evaluados por los profesores(as) con el apoyo de las asistentes de aula, al término de cada semestre del año escolar, en sus competencias básicas del dominio lector. De igual manera, con los estudiantes de 5° hasta 8° básico se desarrollará el mismo proceso, el que será realizado por las docentes del Programa de Integración Escolar (PIE). La tabulación de los resultados quedará registrada en el libro de clases y se entregará una copia en UTP.

**Artículo N° 7** Todos los estudiantes podrán ser evaluados en las distintas asignaturas, a través de diversos instrumentos y procedimientos, tales como:

- a.- Pauta de Observación.
  - b.- Lista de Cotejo.
  - c.- Rúbricas.
  - d.- Metodología de Proyectos.
  - e.- Experimentaciones.
  - f.- Trabajos grupales de Investigación desarrollados en aula.
  - g.- Trabajos individuales de Investigación.
  - h.- Salidas a terreno.
  - i.- Ensayos.
  - j.- Interrogaciones Orales.
  - k.- Pruebas de plataformas
  - l.- Pruebas Escritas.
  - m.- Portafolios.
  - n.- Bitácoras.
  - o- Disertaciones.
- Otros

**Inciso N° 1** Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales de aprendizaje (NEE), serán evaluados de acuerdo al reglamento PIE en todas las asignaturas que lo requieran, según sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje. Dichas evaluaciones serán coordinadas con el profesor especialista que corresponda, de modo que se aseguren las adecuaciones pertinentes al proceso.

**Artículo N° 8** Todos los estudiantes desde 1° básico a 8° básico serán evaluados en el aspecto formativo quedando un registro escrito (napsis) semestralmente de las observaciones, llamado “Informe de Personalidad”. Esta acción será responsabilidad directa del profesor jefe de cada curso y supervisada por Inspectoría General.

**Artículo N° 9** Todos los estudiantes de Kinder serán evaluados en el aspecto curricular y formativo usando una escala de medición cualitativa bajo los conceptos de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL), No Observado (NO), quedando un registro escrito, llamado “Informe de Logros”. Que será informado a los padres y apoderados después de cada medición y una copia del mismo será entregada a UTP para su posterior estudio. Esta tarea será de responsabilidad de la Educadora de cada curso y supervisada por UTP.

**Artículo N° 10** Los estudiantes que por razones justificadas no rindan evaluaciones, éstas se les aplicarán después de una semana de incorporados a clases o en acuerdo con el docente, optando a la calificación máxima (7.0) en dicha evaluación.

**Inciso N° 1** Serán casos justificados aquellos en que el estudiante acredite enfermedad presentando certificado médico y/o cuando el Apoderado justifique personalmente las razones de la inasistencia de su pupilo, antes o al momento de integrarse a clases.

**Inciso N° 2** Aquellos estudiantes que estando justificados no asistieron a rendir sus evaluaciones pendientes en la fecha acordada con sus profesores, serán evaluados al momento de su reintegro a la clase correspondiente a su asignatura, optando a la nota 7.0, pero con un 70% de exigencia.

**Artículo N° 11** Los estudiantes que por razones injustificadas no rindan evaluaciones en las fechas programadas, éstas se les aplicarán una vez reintegrados a clases, utilizando diversos instrumentos de evaluación (artículo 7) optando a la calificación máxima 7.0 en cada evaluación, pero con un 70% de exigencia.

**Inciso N° 1** Serán casos injustificados aquellos que no cumplan con el requisito del artículo N° 10, inciso N° 1 del presente reglamento.

**Artículo N° 12** Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que correspondan a su plan de estudio, considerando una exigencia base 60% para alcanzar la nota mínima.

**Inciso N° 1** Estas evaluaciones podrán corresponder al marco teórico, práctico y formativo.

**Inciso N° 2** La última semana de cada mes, los profesores de todas las asignaturas deben dar a conocer a sus estudiantes, a los padres y apoderados y también a UTP, la propuesta evaluativa a aplicar el mes siguiente y su calendarización, quedando una planificación de las mismas en el NAPSIS.

**Inciso N° 3** Una vez aplicada una evaluación, el profesor tendrá como plazo máximo **de 10 días hábiles** para dar a conocer a los estudiantes sus resultados, quedando registro de la calificación en el libro de clases y posteriormente en NAPSIS.

**Inciso N° 4** Los casos debidamente justificados podrán ser eximidos de sus evaluaciones, en las asignaturas de Inglés, Educación Física y Religión. De acuerdo al Decreto Exento N° 158/99 y 169/14 tanto de manera semestral como anual.

**Inciso N° 5** Los estudiantes que no pudieran demostrar sus habilidades o destrezas dentro del marco práctico en las diversas asignaturas, podrán ser evaluados dentro del marco teórico, respaldando esta decisión con certificado médico.

No obstante, los estudiantes que recibiendo la orientación y apoyo pedagógico pertinente, teniendo los materiales necesarios, las habilidades y destrezas óptimas de aprendizaje y que no las demuestren en el momento de las evaluaciones o clases lectivas, podrán ser calificados con la nota mínima (1.0)

**Inciso N° 6** Los estudiantes podrán optar a la asignatura de Religión o ser eximidos de ella, previo registro escrito al momento de la matrícula, debiendo permanecer

en la sala de clases realizando una actividad acorde a su credo o interés personal. De carácter formativo.

**Inciso N° 7** La calendarización y los objetivos de aprendizaje a evaluar en las **Pruebas de Nivel en plataforma** deben ser avisadas con dos semanas de anticipación. En este ámbito, sólo se podrá aplicar una prueba diaria en el área científico-humanista y una en la técnico-artística, siempre y cuando esta última tenga relación con el marco práctico y no teórico.

**Inciso N° 8** Las **Pruebas Escritas** de carácter parcial, podrán ser aplicadas hasta dos en un día, con aviso previo de una semana de anticipación.

**Inciso N° 9** Las evaluaciones de plataforma podrán aplicarse con evaluaciones parciales el mismo día, siempre que esta última corresponda al área técnico – artístico y no implique el desarrollo de una prueba escrita u oral, sino práctica.

**Inciso N° 10** Cualquier estudiante de 1° a 2° básico sorprendido en actitud de copia, será orientado respecto de su conducta frente a la evaluación, sin buscar una sanción punitiva sino más bien la formación del estudiante.

**Inciso N° 11** Al estudiante de 3° a 4° básico que sea sorprendido en actitud de copia y que no manifieste una conducta adecuada con el proceso evaluativo, se le retirará el instrumento de evaluación y se le calificará sólo lo que respondió. Posteriormente, se le brindará la orientación que requiere y de igual manera se informará a su apoderado, quedando registro en su hoja de observaciones del libro de clases.

**Inciso N° 12** Al estudiante de 5° a 8° básico que sea sorprendido en actitud evidente de copia y que no cumpla con el protocolo evaluativo, se le retirará el instrumento y será calificado con nota mínima 1.0. Posteriormente, se abordará la situación orientando su actitud para escenarios futuros y también se informará adecuadamente a su apoderado, quedando registro del proceso en su hoja de vida del libro de clases.

**Inciso N° 13** Los estudiantes que no presenten sus trabajos, tareas o actividades asignadas en los plazos establecidos, serán calificados con nota 1.0, exceptuando los casos debidamente justificados, situación que será evaluada por el docente a cargo de la asignatura involucrada.

**Inciso N° 14** Todas las evaluaciones escritas y/o prácticas en las cuales el rendimiento general del grupo curso, presente un 50% o más de estudiantes reprobados, llevará a que el docente revise el proceso evaluativo junto con el EVALUADOR Y UTP, para estudiar la situación y buscar las acciones remediales que sean pertinentes, beneficiando de este modo el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

**Artículo N° 13** Los profesores jefes de cada curso entregarán un informe de notas (NAPSIS), meses de Mayo, Julio, octubre, Diciembre. Documentos que serán entregados a los Padres y Apoderados en reunión de cursos o en entrevistas personales, con la finalidad

de contar con la información adecuada sobre el avance de los estudiantes y proceso terminado (diciembre) en su proceso educativo y brindar los apoyos necesarios.

**Artículo N° 14** Los profesores jefes de cada curso, considerando información relevante y pertinente de sus pares de asignaturas y de Inspectoría General, elaborarán un informe de desarrollo personal y social de cada estudiante, el cual será entregado junto con el informe de notas promedios al término de cada semestre.

**Artículo N° 15** Al término de cada período evaluativo habrá un día para realizar el Consejo de Evaluación y Orientación, calendarizado según planificación anual.

### **PÁRRAFO N° 3 DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo N° 16** Los estudiantes de Kinder serán categorizados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala nominal Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL), No Observado (NO).

**Artículo N° 17** Los estudiantes de 1° a 8° básico serán calificados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, exceptuando las asignatura de Religión que será calificada de manera conceptual, utilizando la escala nominal de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). A su vez, los estudiantes de 7° y 8° básico serán calificados de manera conceptual en la asignatura de Orientación. Para ello se empleará escala del informe de personalidad.

**Artículo N° 18** Para los estudiantes de Kinder, las categorías de semestre corresponderán a aquellas obtenidas en los respectivos ámbitos, de manera individual y/o grupal. Dichas categorías serán de carácter diagnóstico y formativo.

**Artículo N° 19** Para los estudiantes de 1° a 8° Básico, las calificaciones de cada semestre corresponderán a aquellas obtenidas en las respectivas asignaturas, de manera individual y/o grupal. Dichas calificaciones serán de coeficiente uno, que corresponda a una medición de contenidos parciales, más una medición de nivel para las asignaturas fundamentales (Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés)

**Inciso N°1:** Las calificaciones de cada semestre deben ser a lo menos 4 y 1 de nivel, en aquellas asignaturas que cumplan una carga horaria de tres hrs. de clases a la semana. (Historia y Cs. Naturales de 1° a 4° básico)

**Inciso N° 2:** Las calificaciones de cada semestre deben ser a lo menos 3, en aquellas asignaturas que cumplan una carga horaria de dos y una hora de clase a la semana. (Ed. Artística, Ed. Musical y Tecnología)

**Inciso N° 3:** Las calificaciones parciales de cada semestre deben ser a lo menos 5 y 1 de nivel, en aquellas asignaturas fundamentales (Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Naturales) que cumplan una carga horaria de cuatro o más horas de clases a la semana.

**Inciso N° 4:** La cantidad de evaluaciones parciales para cada semestre en las asignaturas 2 horas y 1 hora de clases a la semana, deben ser a lo menos 3.

**Inciso N° 5:** La cantidad de evaluaciones parciales para cada semestre en las asignaturas con 4 horas de clase a la semana, deben ser a lo menos 5.

**Inciso N° 6:** La cantidad de evaluaciones parciales para cada semestre en las demás asignaturas con 6 horas o más de clases a la semana, deben ser a lo menos 6.

**Artículo N° 20** Para aquellos casos en que los estudiantes obtienen, en una o dos asignaturas, un promedio semestral o anual equivalente a 3.85, los profesores informarán a UTP para aplicar una evaluación que permita mejorar el nivel de sus aprendizajes y cuyos resultados serán comunicados también a la Jefatura Técnica.

**Artículo N° 21** La calificación final de cada semestre en todas las asignaturas de 1° a 8° básico, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones que formaron parte del proceso evaluativo semestral.

**Artículo N° 22** La calificación final anual en cada asignatura y en todos los niveles educativos de enseñanza básica, corresponderá al promedio aritmético entre las calificaciones finales semestrales.

**Artículo N° 23** Las calificaciones finales de cada semestre en todas las asignaturas, serán aproximadas desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

**Artículo N° 24** El promedio anual en todas las asignaturas, será aproximado desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

**Artículo N° 25** El Promedio General semestral y Anual, será aproximado desde la centésima 0,05 al decimal más próximo.

#### **PÁRRAFO N° 4 DE LA PROMOCION.**

**Artículo N° 26** Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente, asistencia y el rendimiento de los educandos.

##### **Inciso N° 1 Respecto al logro de los objetivos:**

a.- Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.

b.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluido el reprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

##### **Inciso N° 2 Respecto de la asistencia:**

a.- Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b.- Los estudiantes que por razones de salud u otras causas debidamente fundamentadas que no hubieren alcanzado el 85% de asistencia, podrán ser promovidos por la Directora del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe en los cursos de 1° a 4° Año de Enseñanza básica. Para el resto de los cursos, de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, instancia a la que el apoderado del estudiante deberá hacer llegar una carta explicativa de la situación en cuestión.

**Inciso N°3** Los estudiantes de Enseñanza Básica, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de éste artículo, deberán repetir curso.

**Artículo N° 28** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación (en caso de 7° y 8°) no tendrán incidencia en su promoción.

**Artículo 29** La participación de los estudiantes en los distintos talleres SEP JEC no incidirán en las calificaciones de las asignaturas a fines.



**Artículo N° 30** La Directora del Establecimiento, junto con el Profesor Jefe , evaluador y UTP, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción por motivos justificados, como estudiantes que requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Esta medida se aplicará a todos los estudiantes y solo en caso de 5° a 8° básico, será refrendada por el consejo de profesores.

**Artículo N° 31** Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes, deberán quedar resueltas a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

#### **PÁRRAFO N° 5 DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.**

**Artículo N° 32** Los profesores del Establecimiento deberán elaborar los documentos inherentes a la evaluación, vale decir; Planillas de Calificaciones, informe Educacional y Personal, Unidades y /o Redes de Contenidos, Planes e Informes de Plataformas, entre otros.

**Artículo N° 33** El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final correspondiente.

**Artículo N° 34** Las actas de Registro de Calificación y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes.

#### **PÁRRAFO N° 6 DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo N° 35** La Directora del Establecimiento, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo Técnico, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

**Artículo N° 36 De los alumnos inmigrantes:** La matrícula provisoria es un documento temporal, que permite ubicar al estudiante en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el reconocimiento de estudio o proceso de validación, que permitirá certificar el último curso aprobado en el país de origen. El curso definitivo en el que se matriculará el estudiante se definirá una vez realizado el reconocimiento de estudio o de validación.

El establecimiento hará las adecuaciones de evaluación según sea el caso de cada inmigrante para incorporarlos de forma paulatina al sistema de evaluación institucional.

**Artículo N° 37** La Secretaria Regional Ministerial de Talca, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación y promoción de algún estudiante de este establecimiento, siempre y cuando se corresponda por jurisprudencia y la resolución sea fundamentada e informada por oficio a la dirección del colegio a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Atentamente

Maritza Varela Rojas

Directora Escuela Básica

**Distribución:**

Departamento Provincial de Educación Talca  
Dirección Escuela Básica

Escuela Básica  
**Rol Base Dato N° 2949- 1**  
**T A L C A**

11

Inspectoría Escuela Básica  
Unidad Técnica Escuela Básica  
Secretaría Escuela Básica  
Profesores Jefes Escuela Básica  
Profesores Escuela Básica  
Coordinación PIE  
Apoderados  
Alumnos y Alumnas  
Archivo.